



LISTA DE PUNTUACIONES DEFINITIVAS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS (TIPO TEST) EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA EN LA OCUPACIÓN DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE (GII, BII, N7) EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

(EXP:OEP/2025/000007)

De conformidad con lo acordado por el Tribunal del proceso de selección, en su sesión de fecha 2 de febrero de 2026, y como consecuencia de solicitud de impugnación de preguntas al test de competencias técnicas del presente proceso, realizado el día 20 de enero de 2026, se procedió a la anulación de las preguntas 3 y 24 de dicho test, por los siguientes motivos:

1. Pregunta núm. 3:

"La presencia de las renovables sobre el uso final de la energía se incrementará para 2023 a un:

- A. 37%
- B. 42%
- C. 45%
- D. 50%"

Se detecta un error en el enunciado de la pregunta 3, debiéndose referir al año al 2030, en lugar del al año 2023, siendo la respuesta correcta el 42%. Todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1 RESUMEN EJECUTIVO del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, siendo por ello que procede a la anulación de la citada pregunta.

2. Pregunta núm. 24:

"El procedimiento de declaración de un suelo como contaminado:

- A. Se iniciará de forma voluntaria a petición del propietario del terreno.
- B. Se iniciará de oficio por acuerdo del Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente.
- C. Sólo aplica a terrenos propiedad de la administración pública.
- D. No aplica a terrenos pertenecientes al Dominio Público Portuario"

Se observa que la materia sobre la que se pregunta está recogida en el art. 7 (Título II, Capítulo II) del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, no siendo dicha materia objeto de estudio en el presente proceso de selección, dado que, según lo expuesto en el ANEXO VI: TEMARIO, de las bases de la convocatoria, concretamente, en su punto 10, del Capítulo II del Título II de Decreto citado, tan solo era objeto de estudio los artículos 9, 10 y 11.



DNI	PUNTUACIÓN TRAS IMPUGNACIÓN
80154160B	33,750
49057943R	33,750
48941522Y	33,250
44224241W	32,500
49083742V	32,500
48934642A	31,500
75554097V	31,000
44232627Q	27,750
49117021S	27,250
29486888Z	26,250
48940813X	25,250
29046311W	25,250
49082226L	24,500
29793104P	24,000
49238293P	21,750
49105500V	21,000
52335296S	20,250
80080511P	18,750
76017635J	18,000
44210370T	15,250
49116363R	11,250
31721651M	NO PRESENTADO
49062984M	NO PRESENTADO
49399506Z	NO PRESENTADO
48948033P	NO PRESENTADO
49063420G	NO PRESENTADO
29535088Y	NO PRESENTADO
44205190H	NO PRESENTADO
44203287R	NO PRESENTADA
29799944V	NO PRESENTADA
29442253E	NO PRESENTADA
44237356F	NO PRESENTADA
48931564F	NO PRESENTADA



DNI	PUNTUACIÓN TRAS IMPUGNACIÓN
49085689D	NO PRESENTADA
48942192D	NO PRESENTADA

Según lo previsto en el apartado 1.a) de la Base IX de las que rigen el proceso, *"Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan"*. Asimismo, establece esta misma base, in fine, que *"La no concurrencia de algún/a candidato/a a la realización de alguna prueba que tenga carácter eliminatorio dará lugar a la exclusión de la citada candidatura del presente proceso de selección"*. En consecuencia, en aplicación de los preceptos anteriormente citados, quedan excluidas del presente proceso de selección aquellas personas que no comparecieron a la prueba de evaluación de conocimientos técnicos (tipo test).

Según lo dispuesto en el punto 2.a) de la Base IX de la convocatoria, *"Esta prueba será eliminatoria y será necesario obtener al menos 20 puntos para superarla."* En todo caso, de las candidaturas que obtengan dicha puntuación mínima, solo pasarán a la evaluación de competencias genéricas las diez que hayan obtenido la mayor puntuación.

Al objeto de garantizar el derecho de las personas participantes en cada proceso a identificar a las candidaturas que concurran en el mismo, aquellas personas finalmente admitidas en cada proceso de selección que deseen conocer la identificación del resto de participantes, deberán solicitarlo expresamente al Tribunal a través de los mismos cauces descritos en el apartado "SOLICITUDES" de las bases de la convocatoria.

La fecha de realización de la prueba para la evaluación de competencias genéricas (test psicotécnicos) se comunicará oportunamente por el Tribunal de selección.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Rocío López Picón

(Documento firmado digitalmente en el día de la fecha)

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fdo.: Francisco J. Pérez Escudero